



AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
ESPAÑA

**DOCUMENTO QUE DEFINE LA CONFIGURACIÓN
DEL MODELO DE AERONAVE**

DH.60X “Moth” N/S 627¹

**Aceptable para un Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido de
la Agencia Estatal de Seguridad Aérea**

[Especificaciones concretas de aeronavegabilidad]

Este documento establece las condiciones y limitaciones bajo las cuales, la aeronave antes mencionada se considera que reúne las condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga y utilice de acuerdo con las mismas.

Lista de páginas efectivas:

Página	1	2	3	4	5													
Edición	1	1	1	1	1													

¹ Aeronave excluida de la aplicación del Reglamento (UE) nº 2018/1139 por su artículo 2, apartado 3, letra d (Anexo I).



CONTENIDO

SECCIÓN 1: Definición del Diseño de la Aeronave

I.- DATOS GENERALES

1. Fabricante: De Havilland Aircraft Company
2. Diseño original: Geoffrey de Havilland
3. Categoría: Avión terrestre monomotor
4. Nº de plazas: 2
5. Tripulación mínima: 1 piloto
6. Bases de aceptación: Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2111/2005, (CE) nº 1008/2008, (UE) nº 996/2010, (CE) nº 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) nº 552/2004 y (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 3922/91 del Consejo, punto 1 a) i).

Procedimiento de Aeronavegabilidad de la CAA de UK CAP 553 BCAR Section A Chapter A3-7. Permit to Fly –PR000019/001

Experiencia en servicio satisfactoria.

II.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LIMITACIONES DE OPERACIÓN

1. Documento de definición: 32.1.1. Moth General Maintenance
2. Descripción: Biplaza ligero de turismo británico de la década de 1920, que se desarrolló en una serie de aeronaves por parte de “de Havilland Aircraft Company”.

Biplano de dos asientos de construcción en madera, con fuselaje recubierto de contrachapado y superficies recubiertas de tela, plano de cola estándar con un solo empenaje y tren de aterrizaje opcional de riorstras en X. Una característica útil del diseño son sus alas plegables, que permitía a los propietarios de la aeronave tener un hangar con espacios mucho más pequeños.



3. Equipamiento:

Altímetro
Anemómetro
Presión y temperatura de aceite
Tacómetro
Nivel de combustible

4. Dimensiones:

Envergadura: 9.14 m (30 ft. 0 in.)
Longitud: 7.29 m (23 ft. 11 in.)
Altura máxima: 2.68 m (8 ft. 9,5 in.)

5. Motor: De Havilland Gipsy II de 120 hp.

5.1 RPM máx: 2200
5.2 RPM máx continuas: 2000

6. Hélice: DH 5212 / DX-11 6.2 X 5.5

7. Fluidos:

7.1 Combustible: Combustible de aviación con índice antidetonante de al menos 77 octanos.
7.2 Aceite motor: 100

8. Capacidades de fluidos:

8.1 Combustible: Depósito superior: 19 gal. imp.
Depósito inferior: 10 gal. imp.
8.2 Aceite motor: 2 gal. imp.

9. Velocidades:

9.1 De crucero: 85-90 mph
9.2 De pérdida: 40 mph

10. Capacidad todo tiempo :

VFR diurno
Prohibida la operación en condiciones de hielo

11. Masa máxima:

12.1 Despegue: 748 kg (1650 lbs)

12. Rango Centro de Gravedad:

13.1 Límite anterior: 25.4 cm (10.0 in) a popa del Datum
13.2 Límite posterior: 40.64 cm (16.0 in) a popa del Datum

13. Datum:

Borde de ataque del plano inferior a 33 pulgadas del eje central



14. Tripulación mínima: 1 piloto
15. Máxima cap. asientos: 2, incluido el piloto
16. Ruedas y neumáticos:
16.1 Dimensiones: 17 in x 3 in
17. Límites de vida en servicio:
17.1 Célula: No definida
17.2 Motor: 450 horas overhaul
18. Otras limitaciones / Otros: Maniobras acrobáticas prohibidas
Spinning intencional prohibido
Sólo permitido vuelo diurno bajo reglas VFR
Prohibido fumar en la aeronave
Vuelos de exhibición pública y demostración sólo permitidos con tripulación mínima
19. Rótulos y marcas
Las siguientes limitaciones operacionales se mostrarán mediante carteles en la cabina o marcas en los instrumentos:
19.1 Limitaciones acrobáticas:
Maniobras acrobáticas prohibidas.
Spinning intencional prohibido.
19.2 Limitaciones de carga:
Peso total máximo autorizado: 748 kg (1650 lb)
Límites del CG: 10.0 in a 16.0 in a popa del datum.
19.3 Limitaciones del motor:
RPM máximas motor: 2200 (máximo 5 min)
Máxima Continua Motor RPM: 2000
19.4 Limitaciones de velocidad:
Velocidad indicada máxima (VNE): 130 mph
19.5 Otras limitaciones:
La aeronave será volada de día y bajo reglas de vuelo visual únicamente.
Prohibido fumar en la aeronave.
19.6 Carteles adicionales:
“Advertencia a los ocupantes – Esta aeronave no ha sido certificada según requisitos internacionales”

III.- INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN Y SERVICIO

Manuales:

- 32.1.1. Moth General Maintenance
- 32.1.2. Moth Notes by A.J. Brant
- 32.2.1. Gipsy II Care & Maintenance



Programa de Mantenimiento FIO Referencia del Modelo de Informe R100-KCY Rev. 1 (Abril 07) o Revisión posterior.

Las inspecciones periódicas de motor coincidirán con las de célula, a excepción de su Revisión general que se realizará cada 450 Horas.

Adicionalmente se efectuarán las inspecciones especiales tipos; 2 AÑOS, 4 AÑOS y 4 AÑOS/100 H contemplada en el Programa de Mantenimiento FIO, Referencia del Modelo de Informe: R1000-KCY Rev. 1 (Abril 07) o Revisión posterior.

Los manuales de la aeronave deberán incorporar todas las modificaciones aplicables introducidas por el fabricante mediante boletines de servicio o por directivas de aeronavegabilidad.

IV.- NÚMEROS DE SERIE ELEGIBLES

Restringido a N/S: 627 (año de fabricación 1928)

SECCIÓN 2: Directivas de Aeronavegabilidad

Son aplicables las directivas de aeronavegabilidad que emita AESA, así como las emitidas por la CAA del Reino Unido, en relación a la aeronave, el motor y la hélice.

SECCIÓN 3: Notificación de Sucesos

Este Documento de Definición de la Configuración sirve como base para la emisión de un Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido bajo las siguientes condiciones:

- a) El titular del Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido deberá informar a AESA de toda información relacionada con sucesos asociados a la operación de la aeronave que afecten o puedan afectar a la seguridad de la operación.
- b) Estos informes deberán ser presentados en el plazo de 72 horas desde el momento en el que el suceso haya sido identificado, a no ser que lo impidan circunstancias excepcionales.

SECCIÓN 4: Otras Limitaciones

Esta aeronave está limitada a operación no comercial.